



**La salud
es de todos**

Minsalud

MANUAL DE CONTRATACIÓN

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
BOGOTÁ, DICIEMBRE DE 2018**

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4.	DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL.....	3
5.	NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS	3
6.	DEFINICIONES.....	6
7.	MANUAL DE CONTRATACIÓN DIGITAL.	9

1. OBJETIVO

Establecer un instrumento para relacionar las actividades contractuales del Ministerio, mediante los parámetros de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia que deben precederla, con el fin de desarrollar las actividades contractuales en pleno cumplimiento a los principios que rigen la función pública.

2. ALCANCE

Inicia con la relación de funciones y responsabilidades en materia contractual, continua con la descripción de las modalidades de selección y sus especificidades, y finaliza con las actividades para la etapa poscontractual o de liquidación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El siguiente Manual aplica para los procedimientos del proceso GCO Gestión de la Contratación, que a su vez son tenidos en cuenta para el desarrollo de todos los procesos del Ministerio de Salud y Protección Social.

4. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL

- Proceso GCOC01 Gestión de Contratación.
- Procedimiento GCOP01 Etapa precontractual
- Procedimiento GCOP02 Etapa contractual
- Procedimiento GCOP03 Etapa poscontractual

5. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS

Tipo de Ley	Número	Título	Año
Carta Magna	-	Constitución Política de Colombia	1991
Decreto	591	Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de actividades científicas y tecnológicas	1991
Ley	80	Estatuto General de Contratación Pública	1993
Decreto	111	Estatuto Orgánico de Presupuesto, compila las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995	1996
Decreto	26	Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público	1998
Decreto	1737	Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro público	1998
Ley	489	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política	1998

Tipo de Ley	Número	Título	Año
Ley	610	Por el cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías.	2000
Ley	734	Código Único Disciplinario	2002
Documento CONPES	3186	Una política de estado para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública	2002
Documento CONPES	3248	Renovación de la Administración Pública	2003
Documento CONPES	3249	Política de Contratación Pública para un estado Gerencial	2003
Ley	816	Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública	2003
Decreto	3629	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993	2004
Ley	1121	Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones	2006
Ley	1150	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	2007
Ley	1474	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública	2011
Decreto	4326	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de la Ley 1474	2011
Ley	1438	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones	2011
Documento Conpes	3714	Del riesgo previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública	2011
Ley	1437	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	2011
Decreto	4107	Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social	2011
Decreto Ley	4170	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura	2011
Decreto	2785	Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998	2011
Decreto	2562	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se crea una Comisión	2012

Tipo de Ley	Número	Título	Año
		Asesora y se dictan otras disposiciones	
Decreto Ley	19	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	2012
Decreto	53	Por el que se corrigen unos yerros en el Decreto Legislativo 19 de 2012	2012
Ley	1562	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	2012
Ley	1508	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones	2012
Decreto	1467	Por el cual se reglamenta la Ley 1508 de 2012	2012
Decreto	2294	Por el cual se corrige un yerro en el artículo 36 de la Ley 1508 del 10 de enero de 2012	2012
Ley	1564	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones	2012
Decreto	723	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones	2013
Decreto	1610	Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012	2013
Ley	1618	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad	2013
Decreto	1553	Por medio del cual se modifica el Decreto número 1467 de 2012	2014
Decreto	2043	Por el cual se modifica el Decreto 1467 de 2012, reglamentario de la Ley 1508 de 2012	2014
Ley	1712	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones	2014
Decreto	47	Por el cual se reglamentan el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión de activos públicos.	2014
Ley	1753	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"	2015
Decreto	103	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de	2015

Tipo de Ley	Número	Título	Año
		2014 y se dictan otras disposiciones	
Decreto	1068	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público	2015
Decreto	1082	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional	2015
Decreto	1083	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2015
Decreto	780	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	2016
Decreto	1432	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social	2016
Ley	1778	Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.	2016
Directiva Presidencial	9	Directiva presidencial 9 de 2018	2018
Decreto	092	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política	2017
Ley	1882	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	2018
Resolución	5714	Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Salud y Protección Social y se deroga la Resolución Número N° 3222 del 29 de julio de 2014	2018

6. DEFINICIONES

ACTA DE REINICIO: Documento suscrito entre el contratista y el ordenador de gasto, mediante el cual dan reinicio a la ejecución del contrato.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Es un tipo de agregación de demanda que consiste en un contrato entre un representante de los compradores (Colombia Compra Eficiente) y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo^[1]; las Entidades públicas se vinculan al mismo a través de una Operación Secundaria realizando una orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

ADENDA(S): Son los documentos que se expiden dentro de un proceso licitatorio, concurso, selección abreviada, o contratación de mínima cuantía, con el fin de aclarar, modificar o precisar los términos de los

^[1] Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co, Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios, pág.2.

pliegos de condiciones o la invitación pública, con posterioridad a la expedición y que formarán parte de los mismos.

ADICIÓN: Modificación del valor de los contratos que se encuentran en ejecución, con el fin de incrementar el valor originalmente pactado, el cual no podrá ser superior al 50% del valor inicialmente pactado expresado en SMLMV, salvo en aquellos contratos cuyo valor sea indeterminado pero determinable. En atención al principio de planeación que debe estar presente en toda la actividad contractual de la Administración, las adiciones sólo proceden cuando situaciones imprevisibles e irresistibles hagan necesaria su celebración y debe constar en un documento firmado por las partes y cumplir los mismos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión emanada por el Ordenador del Gasto, por medio de la cual determina el adjudicatario del contrato, y a quien en consecuencia corresponderá, como derecho y como obligación, su suscripción y el cumplimiento de las obligaciones allí establecidas.

ADJUDICATARIO: Es el proponente que resulte favorecido con la adjudicación dentro de un proceso de selección.

ARCHIVO DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Documento mediante el cual consta que se efectuó la verificación documental del expediente del proceso de contratación, procede cuando el Contrato no requiere liquidación, no tiene obligaciones posliquidación y las partes se encuentran a paz y salvo.

CESIÓN: Se presenta cuando el contratista o la Entidad contratante, transfieren a otra (s) persona (s), los derechos y obligaciones pactadas en el contrato. La cesión también opera para los casos en los que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad al contratista durante el periodo de ejecución del contrato, para lo cual el contratista original deberá contar con la autorización escrita del Ministerio de Salud y Protección Social expresada a través del Ordenador del Gasto.

CIERRE DEL EXPEDIENTE: Documento mediante el cual se deja constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. Con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Es una estipulación propia del derecho común que se puede pactar bien sea como una estimación total o parcial de los perjuicios que se puedan ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones y o bien como pena, con independencia de los perjuicios que se causan en razón del incumplimiento del contrato. Cuando se declare la caducidad del contrato o su incumplimiento parcial, se podrá hacer efectiva la cláusula penal, toda vez que ello es constitutivo del siniestro de incumplimiento.

Como quiera que los contratos estatales son intuito persona, si no se acepta la cesión, ésta no puede operar y el contratista continuará obligado con la ejecución del objeto contratado.

En el caso que se pretenda realizar la cesión de la posición de contratista, el cesionario deberá tener iguales o mejores condiciones que las del cedente.

GESTIÓN CONTRACTUAL: Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los procesos de contratación del Ministerio.

INTERVENTORÍA: Consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, esta figura procede cuando el seguimiento del contrato suponga un conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la

naturaleza del contrato principal, podrá contratar además el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico social, ambiental, etc. del objeto o contrato dentro de la interventoría. En principio las figuras de la supervisión y la interventoría son excluyentes, salvo que expresamente se justifique la necesidad de contratar ambas figuras de manera concomitante.

Las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 facultan a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, mientras el contrato aún esté en ejecución y se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, para imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato y hacerlas efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía, la jurisdicción coactiva o a cualquier otro medio para obtener el pago de la misma. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado la cual se llevará a cabo bajo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

LIQUIDACIÓN FINAL: Documento de balance final del contrato, suscrito entre el contratista y el Ordenador de gasto, con visto bueno del Supervisor (cuando así lo determinen los estudios previos y/o la minuta del contrato), en el cual se deja constancia de lo ejecutado por el Contratista, los pagos efectuados por el Ministerio, los ajustes, reconocimientos, revisiones, descuentos realizados, acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes, saldo a favor o en contra del Contratista y las declaraciones de las partes referentes al cumplimiento de sus obligaciones, finiquitando la relación contractual. Todo lo anterior, con sujeción a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

LIQUIDACIÓN PARCIAL: Entiéndase el acto mediante el cual las partes de mutuo acuerdo o la Administración de forma unilateral, declara el estado de cumplimiento de parte del marco obligacional, de manera posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y dejan constancia de las obligaciones que aún están pendientes por ejecutar.

MANUAL DE CONTRATACIÓN: Es el documento que da a conocer a los partícipes del Sistema de Compra Pública la forma como opera la Gestión Contractual del Ministerio. Es también un instrumento de Gestión Estratégica puesto que tiene como propósito principal el servir de apoyo al cumplimiento del objetivo misional del Ministerio.

MODIFICACIÓN: Se genera cuando con posterioridad a la celebración del Contrato, surgen circunstancias sobrevinientes e imprevisibles que hacen imperativo modificar las condiciones iniciales del contrato para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

MULTAS: Es una sanción de carácter pecuniario cuyo objetivo es el apremio al contratista a fin de lograr el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando quiera que, como resultado de un debido proceso, se determine la mora o el incumplimiento parcial o progresivo respecto de éstas.

OBLIGACIONES POSLIQUIDACIÓN: Son todas aquellas obligaciones que por su naturaleza han sido pactadas por las partes para ser cumplidas una vez vencido el término de ejecución del contrato y de la suscripción del acta de liquidación cuando esta proceda.

OTROS MECANISMOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA: Se diferencian de los Acuerdo Marco de Precios en el sentido de que son procesos en los que puede haber variaciones con ocasión de: (a) la cantidad de Proveedores en el mercado; y (b) la modalidad de selección establecida en la normativa para la adquisición de tales bienes, obras o servicios. Por ejemplo, la demanda de bienes, obras o servicios de un Proveedor único, puede ser agregada a través de un contrato suscrito bajo la modalidad de contratación directa, tanto en

la Operación Principal como en la Operación Secundaria. Lo que busca este mecanismo es estandarizar las condiciones de adquisición, mejorar la posición de negociación y el precio final, y hacer más eficiente el Proceso de Contratación que deben adelantar las Entidades Estatales^[2].

PROCESO DE SELECCIÓN: Hace referencia al proceso de selección objetiva conducente a la escogencia de una persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con el fin de celebrar un contrato. Conforme con la legislación vigente, existen cinco (5) modalidades de selección de contratistas reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y clasificadas de la siguiente manera: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantías.

PRÓRROGA: Consiste en la ampliación del plazo de ejecución del contrato inicialmente pactado. Al igual que las modificaciones y las adiciones, se deben justificar las razones o motivos no previsibles e irresistibles por los cuales se requiere la ampliación de dicho plazo.

SECOP: Es la plataforma tecnológica que soporta el Sistema Electrónico de Compras Públicas dispuesta por Colombia Compra Eficiente para realizar todas las actividades relacionadas con las diferentes modalidades de contratación.

SUPERVISIÓN: Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, conforme las previsiones de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN: Durante el desarrollo del contrato pueden presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, las cuales, impiden en forma temporal la normal ejecución del contrato. En estos eventos, las partes pueden de mutuo acuerdo pactar la suspensión del mismo. En dicho documento debe constar la fecha de suspensión, las causas que la generan y demás aspectos que se estimen pertinentes, entre ellos, la condición o plazo en el cual tendrá lugar el reinicio. Su suscripción exige la modificación de la garantía única que ampara el Contrato en los casos que se modifique el plazo contractual, y en todo caso, deberá darse aviso a la Aseguradora.

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO: Es la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente para que las Entidades realicen una compra de características técnicas uniformes a través de un Acuerdo Marco de Precios, otros instrumentos de agregación de demanda o en Grandes Almacenes a través de un proceso de mínima cuantía en Grandes Superficies.

TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Cuerpo colegiado integrado por particulares que cuentan con facultades para solucionar las diferencias que se puedan presentar entre las partes y cuyas decisiones hacen tránsito a cosa juzgada.

7. MANUAL DE CONTRATACIÓN DIGITAL.

La Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares.

^[2] Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co, ¿Qué es agregar demanda?.

Para este Ministerio, como parte de la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, resulta imperiosa la implementación de una herramienta de gestión estratégica que describa y facilite la aplicación adecuada de las normas que rigen la contratación estatal, estableciendo directrices estandarizadas para simplificar y homogenizar las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso y los procedimientos contractuales.

La dinámica administrativa del Ministerio se estructura como un esquema de gestión integral, conforme al cual, las diferentes áreas (misionales, estratégicas, de apoyo y de seguimiento y evaluación) confluyen armónicamente en el logro de los cometidos institucionales, a partir del reconocimiento de los diferentes roles y de que cada uno de ellos constituye un bastión para una gestión eficiente, oportuna y de calidad.

Tratándose de la contratación estatal, por ser una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas. Alcanzar dicha meta exige hacer de los principios de la contratación, elementos inherentes al cumplimiento de cada una de sus etapas; igualmente, diagnosticar e identificar los riesgos, y establecer acciones de mejora para su control, reducción o eliminación, tareas estas en que el Ministerio, como unidad, converge.

En este contexto, las directrices contenidas en el Manual de Contratación, tienen como objetivo dar pleno cumplimiento a los principios que rigen la función pública, permitiendo desarrollar la actividad contractual dentro de los parámetros de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia, que deben precederla. Su aplicación, cumplimiento y observancia en todos los procesos contractuales que adelante la Entidad es de carácter obligatorio salvo las excepciones provenientes de la emisión de nuevas disposiciones aplicables.

El presente documento es también un instrumento para los diferentes participantes del sistema de compras públicas, y en especial para los proveedores, en cuanto les permite conocer en detalle cómo opera la estructura administrativa del Ministerio en relación con su gestión contractual, así como las diferentes políticas que se implementan para lograr que la misma constituya un motor del desarrollo.

Es necesario señalar que este Manual incluye aspectos particulares de la contratación que realiza el Ministerio por razón de su misión, específicamente en lo que corresponde a la adquisición de insumos y medicamentos de interés en salud pública y la compra centralizada de medicamentos a través de los Fondos y mecanismos establecidos por la Organización Panamericana de la Salud; así como del marco para el desarrollo de las acciones de cooperación técnica que se realizan con los diferentes Organismos Internacionales, en el contexto de las relaciones de ayuda y asistencia suscrita entre Colombia y dichos sujetos de derecho internacional. Así mismo, este Manual desarrolla otras formas de contratación que si bien no corresponden estrictamente a Compra Pública bajo los parámetros de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, constituyen instrumentos efectivos para alcanzar los fines y funciones que la Ley asigna al Ministerio a través de alianzas con los particulares a través de Convenios de Asociación o de Asociaciones público privadas.

Dado el carácter dinámico de la contratación y de las nuevas tecnologías que han contribuido a una gestión más eficiente, transparente e incluyente de la Administración, este Manual ha sido actualizado para poder ser articulado con nuevas formas de contratación tales como los Acuerdos Marco de Precios, Mínima Cuantía para Compra en Grandes Superficies y otros instrumentos de agregación de demanda e incluye nuevos lineamientos con el fin de operar la contratación del Ministerio a través de la plataforma transaccional de SECOP II dispuesta por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

El presente Manual no sólo ha sido actualizado de acuerdo a los cambios normativos y jurisprudenciales aplicables a la materia sino que también ha sido actualizado presentándose en un formato digital e interactivo que facilita su actualización continua a la vez que compendia en un solo sitio formatos, normatividad, documentación y en general la información más relevante en la materia, a través de hipervínculos y links a sitios relevantes.

**El Manual es digital y se encuentra disponible en el siguiente link:
<https://www.minsalud.gov.co/manualcontratacion/index.html>**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre y Cargo: Norma Milena Rodríguez Sua – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual Nelson Andrés Mejía Narvaez – Coordinador Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual Fecha: 30 de noviembre de 2018	Nombre y Cargo: Margarita María Gil Garzón – Subdirectora Administrativa Fecha: 09 de diciembre de 2018	Nombre y Cargo: Norma Milena Rodríguez Sua – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual Ingrid Córdoba Amarillo – Coordinadora Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual Fecha: 20 de diciembre de 2018